

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No.702
(Del 1 de Junio de 2017)**

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-008-2017

**LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4165 de 2011, y la Resolución 1113 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 25 de mayo de 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. VJ-VAF-SA-008-2017 cuyo objeto es: *"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA."*

Que al tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado, pero determinable en el momento en que sean vendidos los bienes muebles subastados.

Que el plazo para el desarrollo del contrato se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 29 de diciembre de 2017.

Que el día 28 de abril de 2017, fue publicado en el SECOP el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con todos sus anexos.

Que mediante matriz de respuesta a las observaciones publicada el día 10 de mayo de 2017, fueron resueltas las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 10 de mayo de 2017 a través del SECOP, a través de Resolución No. 580 del 10 de mayo de 2017 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VJ-VAF-SA-008-2017, y fueron publicados los estudios previos y el pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos.

RESOLUCIÓN No. 702 de 2017

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-008-2017

Que en el lapso comprendido del 11 al 15 de mayo de 2017 se dio la oportunidad a los interesados de manifestar su interés de participar en el proceso de selección.

Que los interesados pudieron realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo en el periodo comprendido del 10 al 17 de mayo de 2017, pero tal y como consta en el aviso informativo del 19 de mayo de 2017, no fueron recibidas observaciones al pliego de condiciones.

Que en desarrollo del proceso no fueron expedidas adendas.

Que el día 23 de mayo de 2017 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre de la selección abreviada de menor cuantía, audiencia en la cual se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los sobres allegados, así como de las correspondientes ofertas económicas que se listan a continuación:

Nº	NOMBRE PROPONENTE	HORA, RADICADO Y FECHA	CARTA DE PRESENTACION	CONFORMACION DE ESTRUCTURA PLURAL	FOLIO Y TOTAL PORCENTAJE OFERTADO - PROPUESTA ECONOMICA	FOLIOS
1	BANCO POPULAR	Recibida a las 9:30 A.M. del día 23 de mayo de 2017	Folios 1 a 3 suscrita por HEINS ESCARAGGA BERMEO	N.A.	Folio 107	Allega sobre original contentivo de 148 folios, en igual número de copias.

Que el día 24 de mayo de 2017, fue publicado en el SECOP el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. De conformidad con dicho informe, el resultado de la evaluación preliminar de las propuestas fue el siguiente:

FACTORES HABILITANTES Y PUNTAJES					Puntaje 800	Puntaje 100	Puntaje 100	Puntaje Total 1000
No.	Proponente	Documentos Habilitantes y Jurídicos	Experiencia del Proponente	Indicadores Financieros	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Total
1	Banco Popular S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	800	0	100	900

Que durante el período de traslado del informe de evaluación, comprendido entre el 25 al 30 de mayo de 2017, no fueron recibidas observaciones a la evaluación inicial.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 1 de junio de 2017 se publicó en el SECOP el informe de verificación y evaluación definitivo de requisitos habilitantes y factores de calificación, quedando en firme el informe inicial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones el Comité evaluador, como resultado de la evaluación presentada y sustentada, habiéndose verificado la aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad y habiendo resultado hábiles las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato al proponente BANCO POPULAR S.A. identificada con el NIT 860.007.738-9.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 702 de 2017

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-008-2017

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-008-2017, la cual tiene por objeto: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" al proponente BANCO POPULAR identificado con el NIT 860.007.738-9, representada por HEINS ESCARRAGA BERMEO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.368.630 de Bogotá.

La adjudicación se efectúa por el porcentaje de comisión ofertado por el proponente en su oferta económica, correspondiente al 8,33%, de conformidad con las condiciones indicadas por la Entidad Estatal en los documentos previos y pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., el primer (1) días del mes de junio de 2017.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Revisó: Gabriel Vélez Calderón- Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A) - VJ
Luis Fabian Ramos Barrera - Experto G3-06 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Proyectó: Juliana Ferro- Abogada Gerencia de Contratación - VJ